







Distr. general 20 de abril de 1999 Español Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 35ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 24 de noviembre de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Abelian (Armenia)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos

y de Presupuesto: Sr. Mselle

Sumario

Tema 121 del programa: Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (continuación)

Tema 135 del programa: Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (*continuación*)

Tema 137 del programa: Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 121 del programa: Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (continuación) (A/53/9/Add.1 y A/53/696)

- El Sr. Gieri (Secretario de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) presenta el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas relativo a la solicitud de retiro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas presentada por la Comisión Interina de la Organización Internacional del Comercio/Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (CIOIC) (A/53/9/Add.1). Hasta ahora, ninguna organización había pedido que cesara su afiliación al régimen de pensiones de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, el procedimiento de retiro comprende cinco etapas: primero se debe presentar una solicitud a ese fin; en segundo lugar, el Comité Mixto debe formular una recomendación en sentido afirmativo; en tercer lugar, la Asamblea General debe adoptar la recomendación del Comité Mixto; en cuarto lugar, el Comité Mixto debe determinar la parte proporcional de los haberes totales de la Caja en la fecha de terminación de la afiliación que corresponde a la organización miembro que se retira; y en quinto lugar, la organización y el Comité Mixto deben convenir los modos de pago de esa parte proporcional.
- En los párrafos 7 a 9 del informe se describe la metodología para determinar la parte proporcional de los haberes. La deducción que se menciona en el inciso a) del párrafo 7 se destina a crear una reserva para pensiones. Los factores principales que inciden en la determinación de la parte proporcional son el valor de mercado de los haberes de la Caja en la fecha de terminación y el tipo de interés utilizado para calcular el valor capitalizado de la reserva para pensiones. En los párrafos 10 a 18 se detalla la forma de determinar el tipo que ha de utilizarse en los cálculos, incluidos los dos factores de reducción que se aplican a fin de garantizar que se podrán sufragar los gastos administrativos y los imprevistos, como los riesgos cambiarios, mientras que en los párrafos 19 a 24 se trata de la limitación de la cuantía de la parte proporcional con arreglo al principio de que esa cuantía no debe incluir ningún excedente de la Caja. En el párrafo 25 se resumen las recomendaciones del Comité Mixto.
- 3. Al solicitar su retiro de la CIOIC estipuló dos condiciones: su personal debía aprobar el retiro y debía haber confir-

- mado respecto del importe que se transferiría. Si bien se cumplió la primera condición al haber votado en un referéndum el 62% del personal a favor de esa propuesta, la segunda condición no podrá llenarse hasta que se calcule el importe a la fecha de terminación, o sea, al 31 de diciembre de 1998. Según se indica en el párrafo 30 del informe, el Comité Mixto celebró una amplia deliberación respecto de las consecuencias políticas, jurídicas, financieras y administrativas de tener que tratar una solicitud condicional. Al recomendar que se diera por terminada la afiliación de la CIOIC, el Comité Mixto decidió que no era necesario que se presentara antes del 15 de enero de 1999 la notificación por escrito en que la CIOIC manifestaba su deseo incondicional de retirarse de la Caja, y para entonces ya se conocería la cuantía aproximada de la parte proporcional. Además, el Comité Mixto recomendó que se incluyera una disposición de exoneración que eximiera de responsabilidad a la Caja por toda demanda que se pudiere presentar entre el 1º y 15 de enero de 1999. Todas las partes interesadas, entre ellos el asesor jurídico y los actuarios consultores de la CIOIC, participaron en las deliberaciones del Comité Mixto. En el párrafo 32 del informe figura el proyecto de resolución que se presentará a la Asamblea General para su examen.
- 4. El **Sr. Mselle** (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), al presentar el informe de la Comisión Consultiva sobre la solicitud de retiro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas presentada por la CIOIC (A/53/696), dice que la Comisión Consultiva concuerda con la recomendación formulada por el Comité Mixto en el sentido de que se ponga término a la afiliación de la CIOCI y recomienda que se amplíe el texto del párrafo 5 del proyecto de resolución que figura en el párrafo 32 del informe del Comité Mixto (A/53/9/Add.1), a fin de incluir en él el alcance de la disposición de exoneración de responsabilidad.

Tema 135 del programa: Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (continuación) (A/52/520 y A/52/891; A/53/651; A/C.5/52/47; A/C.5/53/12 y A/C.5/53/13)

Tema 137 del programa: Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (continuación) (A/52/520 y A/52/784; A/53/659; A/C.5/52/48; A/C.5/53/14 y A/C.5/53/15 y Corr.1)

- 5. La **Sra. Butschek** (Austria), en nombre de la Unión Europea, dice que acoge con satisfacción la creación de una tercera sala en cada uno de los dos tribunales, cuya labor ha crecido en el último año. La Comisión Consultiva examinó exhaustivamente el consiguiente aumento considerable de los presupuestos correspondientes a 1999 de ambos tribunales y la Unión Europea apoya las recomendaciones y niveles presupuestarios propuestos por la Comisión Consultiva. Le preocupa que persistan las altas tasas de vacantes en los tribunales y desea saber cómo evalúa la Secretaría esa situación, qué causas motivan el problema de contratación y qué medidas ha tomado en consecuencia. Sería útil que se dieran a conocer las últimas estadísticas en la materia.
- 6. Respecto de los exámenes de expertos recomendados por la Comisión Consultiva (A/53/651, párr. 65 y A/53/659, párr. 84), piensa que, si el objetivo es realizar un examen de la gestión de los tribunales, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) debería encargarse de la cuestión. En este contexto, se debe asignar prioridad a los procedimientos de contratación. Aunque no deberían incluirse en ese tipo de examen las cuestiones puramente jurídicas ni las vinculadas a los estatutos de los tribunales, la oradora acogerá con satisfacción que los tribunales mismos decidan emprender un examen crítico de sus métodos de trabajo.
- 7. La infraestructura actual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia es suficiente y moderna. En relación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la Sra. Butschek se refiere al informe sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones de la OSSI (A/52/784, anexo). Pese a que se han tomado medidas correctivas, todavía quedan por resolver algunas importantes cuestiones administrativas. Deben aplicarse plenamente las recomendaciones para mejorar la administración del Tribunal. Espera que el Secretario General mantenga informado a los Estados Miembros acerca de las medidas que se vayan tomando, como, por ejemplo, las destinadas a aumentar la seguridad del personal y a mejorar el programa de protección de testigos. Por último, reafirma el interés de la Unión Europea en que los dos tribunales funcionen eficazmente.

- 8. El **Sr. Jaremzcuk** (Polonia), el **Sr. Bliznikas** (Lituania) y el **Sr. Stanescu** (Rumania) señalan que sus delegaciones se asocian a la declaración formulada por la representante de Austria en nombre de la Unión Europea.
- 9. El **Sr. Saha** (India) dice que su delegación ha observado que se requieren grandes sumas de dinero para financiar los dos tribunales y se pregunta la razón de que la Secretaría no haya previsto sumas de tanta magnitud para los sectores económico y social, puesto que las necesidades de esos sectores son grandes y las comisiones pertinentes constantemente señalan la conveniencia de invertir en ellos. No ve claramente cuál es la fuente de financiación de los tribunales y se pregunta si los fondos provendrán de los recursos existentes.

Se levanta la sesión a las 10.25 horas.